



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DE
MANERA EXTEMPORÁNEA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 026 DE 2023

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HEIMDALL SECURITY LTDA

Observación 1: Respecto a la respuesta de las observaciones realizadas al pre pliego de condiciones, la Entidad refiere:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVAGRO LTDA

1. Que una vez revisado el presupuesto oficial se establece un valor diferente por el ítem del puesto de vigilancia para la prima de seguro de vida, que teniendo en cuenta lo anterior es importante que la entidad determine de donde se contiene ese valor y si ese valor puede ser modificado por los proponentes teniendo en cuenta los costos del las prima individual para cada caso y cada proponente o si por el contrario el valor y el cuadro del presupuesto es inmodificable y no puede variar.

RESPUESTA:

La entidad informa al observante que el valor asignado por puesto de trabajo para la prima de seguro de vida, se obtuvo de las cotizaciones presentadas, en las cuales se indicó que para un turno de 24 horas el valor es de \$2.700 y para un turno de ocho (8) horas, es de \$900.

La propuesta económica presentada por los proponentes en el anexo B, publicado por la entidad, no podrá superar el valor de cada ítem descrito en el presupuesto oficial. Para establecer la oferta económica, se debe tener en cuenta la circular externa N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y el valor de la póliza de seguro de vida colectivo será establecido por los proponentes de conformidad con el costo contenido en la póliza aportada.

Respecto al inciso subrayado, la apreciación dada por la Entidad es errónea ya que dentro del proceso de referencia se establece un techo para el seguro colectivo de vida, sin embargo, es de precisar que por el amplio mercado en “vigilancia y seguridad” dicho valor varía, por consiguiente, muchas organizaciones cuentan con un seguro colectivo de vida más alto que el establecido por la Entidad.

Aunado a lo anterior, dentro de los requisitos habilitantes jurídicos la Entidad solicita que cada proponente adjunte la póliza de seguro colectivo de vida, pero ello no simboliza que ese valor se debe establecer en el factor de ponderación “propuesta económica”, pues en el requisito habilitante jurídico la Entidad debe entrar a cotejar que el “proponente” de cumplimiento a lo emitido por el ente de control y regulación para efectos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La expresión: **“el valor de la póliza de seguro de vida colectivo será establecido por los proponentes de conformidad con el costo contenido en la póliza aportada”**



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



traspasa los principios de objetividad y sana competencia, pues al pretender que el valor del seguro colectivo de la oferta económica sea el mismo de la póliza aportada, limitaría la participación de las empresas cuya prima por persona del seguro de vida colectivo sea más alta que el precio establecido por la entidad como límite superior y tampoco permitiría que los proponentes oferten valores menores para competir por el puntaje que asigna el factor económico.

En virtud de lo anterior se puede apreciar que dicha expresión induce a error y puede generar vicios contractuales dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, solicito muy respetuosamente a la entidad permita que cada proponente de manera libre, en garantía de la libre competencia y sana competencia, estipule para el factor de ponderación de la propuesta económica, el seguro colectivo de vida **diferente** al establecido en la póliza aportada, garantizando el techo del seguro colectivo de vida establecido por la Entidad.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que, en razón a que la circular externa N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, que regula las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023, no establece un valor fijo para póliza de seguro de vida colectivo, el valor de la prima de la amparo básico de la póliza debe ser establecido por los proponentes de manera libre y será el que haga parte de la oferta económica,

El aparte de la respuesta otorgada el 12 de octubre, a la firma SERVAGRO LTDA, en la que se indicó que “el valor de la póliza de seguro de vida colectivo será establecido por los proponentes de conformidad con el costo contenido en la póliza aportada”, no debe considerarse, toda vez que los amparos varían dado el amplio mercado en vigilancia y seguridad privada.

Observación 2: Respecto al literal B del numeral 1.15. **RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, la entidad refiere: “Los oferentes deberán remitir las propuestas a través de correo electrónico, adjuntando las carpetas y los documentos solicitados en archivos comprimidos RAR o ZIP, con **contraseña o clave**”, solicito muy respetuosamente la Entidad elimine la exigencia de que los documentos deben ir con **contraseña o clave**, pues en diversas ocasiones al establecer este tipo de métodos sobre carpetas genera obstrucción del envío y recepción del documento, lo cual conlleva a generar error al proponente y la Entidad.

Si lo que se busca la Entidad es garantizar el principio de la legalidad, puede solicitar que la propuesta del proceso de referencia sea enviada desde el correo del



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



Representante Legal el cual debe coincidir con el plasmado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, la contraseña o clave para las ofertas enviadas a través de correo electrónico, se solicita para garantizar una mayor transparencia en el proceso de selección que el acceso a la documentación aportada solo sea posible al momento del inicio de la audiencia de acuerdo a la cronología para la apertura de los sobres 1 y 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA.

Solicitamos a la entidad aclarar si en la columna de valor unitario que establece el anexo B "Propuesta económica" contiene el valor con AIU 10% sobre el IVA del 19%.

RESPUESTA:

El presupuesto oficial elaborado por la entidad contiene todos los factores indicados en la circular externa N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, que regula las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el mismo esta incluido el AUI del 10% y el IVA del 19% sobre el AUI; los proponentes para elaborar la oferta económica en el anexo B, deben tener en cuenta todos los valores exigidos en la circular externa mencionada.

Solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje utilizado para estimar el incremento de las tarifas del año 2024.

RESPUESTA:

La entidad consideró un incremento del 9,2% sobre el salario mínimo, no obstante, el precio a pagar en el año 2024, será el que efectivamente establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la circular que sea expedida para tal efecto.

Solicitamos a la entidad ajustar el presupuesto oficial, ya que, si se hace el incremento para el año 2024 con el porcentaje del 9,198%, se debe de ajustar de la siguiente manera:



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA CONVOCATORIA PÚBLICA N° ____ DE 20__								
HORARIO	ARMA	N° PUESTOS	AÑO 2023			AÑO 2024		
			VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL TOTAL PUESTOS	PRESUPUESTO 01 NOV LA 31 DIC 2023	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL TOTAL PUESTOS	PRESUPUESTO 01 ENE LA 31 OCT 2024
00 A 24 TM	CON	7	\$ 11.761.892	\$ 82.473.244	\$ 164.946.488	\$ 12.865.590	\$ 90.059.130	\$ 900.591.300
00 A 24 TM	SIN	19	\$ 11.761.892	\$ 223.855.948	\$ 447.711.896	\$ 12.865.590	\$ 244.446.210	\$ 2.444.462.100
06 A 14 (8 H-L a V) Sin festivo	SIN	2	\$ 2.302.019	\$ 4.604.038	\$ 9.208.076	\$ 2.513.759	\$ 5.027.518	\$ 50.275.180
06 A 18 (12 H-L a V) Sin festivo	SIN	11	\$ 3.453.028	\$ 37.983.908	\$ 75.966.616	\$ 3.770.638	\$ 41.477.018	\$ 414.770.180
06 A 22 (16 H-L a 5) Sin festivo	SIN	20	\$ 5.632.276	\$ 112.645.520	\$ 225.291.040	\$ 6.150.333	\$ 123.006.660	\$ 1.230.066.600
07 A 19 (12 H-L a 5) Sin festivo	SIN	2	\$ 4.143.634	\$ 8.287.268	\$ 16.574.536	\$ 4.524.765	\$ 9.049.530	\$ 90.495.300
08 A 12 Y 13 A 17 (8 H-TM)	SIN	1	\$ 3.453.028	\$ 3.453.028	\$ 6.906.056	\$ 3.770.638	\$ 3.770.638	\$ 37.706.380
08 A 18 (10 H-TM)	SIN	1	\$ 4.316.285	\$ 4.316.285	\$ 8.632.570	\$ 4.713.297	\$ 4.713.297	\$ 47.132.970
09 A 17 (8 H-TM)	SIN	2	\$ 3.453.028	\$ 6.906.056	\$ 13.812.112	\$ 3.770.638	\$ 7.541.276	\$ 75.412.760
14 A 06 (16 H-TM)	SIN	1	\$ 8.114.648	\$ 8.114.648	\$ 16.229.296	\$ 8.861.033	\$ 8.861.033	\$ 88.610.330
22 A 06 (8 H-TM)	SIN	2	\$ 4.527.331	\$ 9.054.662	\$ 18.109.324	\$ 4.943.755	\$ 9.887.510	\$ 98.875.100
7 A 8 11:30 A 13:30 17 A 19 (6 HORASTM)	SIN	1	\$ 2.589.771	\$ 2.589.771	\$ 5.179.542	\$ 2.827.978	\$ 2.827.978	\$ 28.279.780
8 A 16 TD (8 H-TM)	SIN	1	\$ 3.453.028	\$ 3.453.028	\$ 6.906.056	\$ 3.770.638	\$ 3.770.638	\$ 37.706.380
		70	\$ 69.001.860	\$ 607.736.804	\$ 1.015.473.608	\$ 75.348.652	\$ 554.418.416	\$ 5.544.184.360
PRESUPUESTO OFICIAL								\$ 6.559.857.968
PLIEGO								\$ 6.508.244.454
EL INCREMENTO PARA EL AÑO 2024 ES DEL 9,198%		TENER EN CUENTA QUE EL VALOR UNITARIO ES CON IVA INCLUIDO						\$ 51.613.514

RESPUESTA:

La entidad lo invita a revisar la respuesta otorgada a la observación anterior.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA. COVISUR DE COLOMBIA LTDA

(...) La propuesta económica presentada por los proponentes en el anexo B, publicado por la entidad, no podrá superar el valor de cada ítem descrito en el presupuesto oficial. Para establecer la oferta económica, se debe tener en cuenta la circular externa N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y el valor de la póliza de seguro de vida colectivo será establecido por los proponentes de conformidad con el costo contenido en la póliza aportada.

1. Por lo anterior solicito en caso de una propuesta presentada por Unión Temporal si la póliza de la empresa A tiene un costo de \$ 900 por guarda y la Empresa B tiene un costo de \$ 500 por guarda cual seria el valor a tomar en este caso?



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



2. Solicitamos amablemente a la Entidad no limitar el valor de la prima a cotizar por el valor de la póliza aportada, lo anterior teniendo en cuenta que existen Pólizas de Seguro de Vida por encima de los \$ 900, es decir por \$ 950 o más, por lo tanto, solicitamos ajustar el valor del presupuesto y realizar un estudio previo respecto de las pólizas, lo anterior teniendo en cuenta que existen pólizas por más de \$ 1.000 y no podrían participar en el presente proceso en referencia.

3. Aceptar que la póliza a cotizar en caso de que la entidad no acepte que se pueda jugar con el valor de la póliza cotizada en el pliego de condiciones aceptar el valor de la póliza a cotizar en la propuesta económica sea la de menor valor en caso de Consorcios o Uniones Temporales.

RESPUESTA:

La Universidad lo invita a revisar la respuesta otorgada a la observación N° 1, presentada por la firma HEIMDALL SECURITY LTDA en el presente documento.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Proyectó componente jurídico: Alexander López – Abogado – Vicerrectoría Administrativa

Revisó: Lady Cristina Paz – Oficina Asesora Jurídica

Carolina Tovar – Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad